

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 4.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial del censo electoral de Córdoba

Copia del acta de la sesión celebrada el día 27 de Enero de 1891

En la ciudad de Córdoba á veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y uno; citados previamente los señores Vocales y suplentes de esta Junta provincial, á fin de proseguir en el día de hoy las operaciones que la encomienda el título cuarto de la Ley electoral, se reunieron en el salón alto de sesiones de esta Excm. Diputación Sres. D. Manuel Matilla y Barralón, D. Vicente de Hombre y Sauquet, el Excmo. Sr. Conde de Hust, D. Juan Velasco y Bergel, D. Juan García Cubero, D. Amador J. Viñas y Guerrero y D. Francisco de P. Rivas y Fernández, Vocales natos; mas los señores D. Mariso López Mogrovejo, D. Fernando La Calle y Cantero y D. Rafael Padilla y Parejo, como suplentes de la misma. Y visto que con la presencia de todos ellos había número bastante para deliberar y tomar acuerdos, según ordena el párrafo cuarto del artículo 10 de la Ley, y siendo las doce en punto de la mañana, ocupó la Presidencia el de la Excm. Diputación Sr. Conde de Hust, declarando acto seguido abierta la sesión pública ordinaria de este día y disponiendo que por la Secretaría se diese cuenta de los expedientes electorales de los distritos de Posadas y de Priego, únicos pendientes.

En su virtud, por mí el Secretario,

se dió cuenta del expediente del distrito de Posadas.

Resultó de él que se habían presentado las siguientes solicitudes para proclamación de candidatos con arreglo al art. 37 de la Ley.

Solicitudes

Una para la proclamación del señor D. Juan Calvo de León y Benjumea, ex-Diputado á Cortes por el referido distrito de Posadas, según certificación de la Secretaría del Congreso que lo comprueba

Otra para la del Excmo. Sr. D. Rafael de la Bastida, Conde del Robledo, ex-Senador electivo por esta provincia, como se comprueba por la certificación presentada

Otra para la de D. Manuel Reina y Montilla, ex-Diputado á Cortes por el distrito de Montilla, según consta en la certificación presentada.

Otra para la del Excmo. Sr. D. Teobaldo de Saavedra y Cueto, Marqués de Viana, ex-Diputado á Cortes por el distrito de Posadas, conforme se justifica por el certificado que lo comprueba

Otra para la del Excmo. Sr. D. Santos Isasa y Valseca, ex-Diputado á Cortes por esta circunscripción, según el certificado correspondiente.

Otra para la del Excmo. Sr. D. Francisco Fernández de Henestrosa, ex-Diputado á Cortes por el distrito de Hinojosa del Duque, según consta en la certificación presentada.

Otra para la del Excmo. Sr. D. Gonzalo de Segovia, Conde de Casa Segovia, ex-Senador electivo por esta provincia, según la certificación presentada.

Otra para la del Excmo. Sr. D. Pedro García Balsera, ex-Senador electivo por esta provincia, como lo prueba la certificación presentada.

Otra para la del Excmo. Sr. D. Enrique de la Cuadra Gibaja, ex-Senador electivo por esta provincia, como lo acredita la oportuna certificación.

Otra para la del Excmo. Sr. D. Francisco Romero y Robledo, ex-Diputado á Cortes por el distrito de Montilla,

según consta en certificación librada por la Secretaría del Congreso.

Otra para la de D. Eduardo Zulueta, ex-Senador electivo por esta provincia, como lo prueba la certificación presentada.

Otra para la del Excmo. Sr. D. José de Alcázar y Garijo, ex-Diputado á Cortes por el distrito de Lucena, según certificación que lo acredita.

Otra para la de D. Rafael Conde y Luque, ex-Diputado á Cortes por esta circunscripción, según resulta acreditado.

Y otra para la del Excmo. Sr. Marqués de Senda Blanca, ex-Senador electivo por esta provincia, según justificante en forma que se presentó.

Examinados y tenidos por bastantes los documentos á que se hace referencia, la Junta acordó nombrar candidatos á todos los referidos solicitantes, como comprendidos en los números primero y tercero del artículo 37 de la Ley. Y el señor Presidente así los proclamó, disponiendo acto seguido que por la Secretaría se investigase quiénes de los proclamados se hallaban presentes y cuáles representados mediante poder en forma legal; terminada cuya investigación, resultó que solo se encontraban entre los primeros los señores D. Rafael Conde y Luque, D. Juan Calvo de León y Benjumea y excelentísimo Sr. Conde del Robledo de Cardena; y que los demás se hallaban legalmente representados mediante poder en forma que se exhibió y fué aceptado por los señores que á continuación se expresan:

D. Manuel Reina y Montilla por don Luis Espinosa y Osuna.

El Excmo. Sr. Marqués de Viana por el Excmo. Sr. D. Ricardo Belmonte y Cárdenas.

El Excmo. Sr. D. Santos Isasa Valseca por D. Antonio Quintana y Alcalá.

El Excmo. Sr. D. Francisco Fernández de Henestrosa por el mismo señor Quintana.

El Excmo. Sr. Conde de Casa Segovia por el mismo Sr. Quintana.

El Excmo. Sr. Conde de Casa Segovia por el mismo Sr. Quintana.

El Excmo. Sr. Conde de Casa Segovia por el mismo Sr. Quintana.

El Excmo. Sr. D. José de Alcázar por D. Juan Tejón y Marín.

El Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo por el Excmo. Sr. D. Ricardo Belmonte y Cárdenas.

El Excmo. Sr. D. Eduardo Zulueta por el Sr. Conde de Cárdenas.

El Excmo. Sr. Marqués de Senda Blanca, por el mismo señor.

El Excmo. Sr. D. Enrique de la Cuadra y Gibaja por el mismo señor,

Y el Excmo. Sr. D. Pedro García Balsera por D. Antonio Quintana y Alcalá.

Seguidamente, el Sr. Presidente invitó á los candidatos proclamados para que en uso del derecho que les otorga el artículo 39 de la Ley, nombraran el Interventor y Suplente que á bien tuvieran para cada una de las mesas electorales del distrito de Posadas. Y en su vista los señores que abajo se designarán, hicieron sus nombramientos respectivos en la siguiente forma.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Núm. 335.

Notificación

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella don Eduardo Carranza, se le notifica por el presente, que desde el día 27 del corriente al 5 de Marzo proximo, se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo, la demarcación de la mina La Fortuna, colindante con la de su propiedad llamada La Esperanza número 2659, del término de Hornachuelos.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 de la vigente Ley de minas.

Córdoba 4 de Febrero de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Universidad Literaria de Sevilla

ANUNCIO

Núm. 315.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública y conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888, se proveerán por concurso cinco plazas de Auxiliares supernumerarios sin sueldo ni gratificación; tres de la sección de Ciencias con destino á los Institutos de segunda enseñanza de Badajoz, Huelva y Cabra, y dos de la sección de Letras, vacantes en los dos primeros establecimientos expresados.

Los aspirantes á cada una de las cinco plazas indicadas, deberán justificar que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de 22 años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la respectiva Facultad ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Deberán acreditar también alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

Los que se crean adornados de las expresadas condiciones y circunstancias, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de 20 días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las cuatro de la tarde de en que espire el citado plazo.

Sevilla 27 de Enero de 1891.—
El Rector, Manuel de Bedmar.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba

Núm. 328.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia expropiar la casa-solar número 1.º, calle del Horno del Duende, de esta ciudad, con objeto de construir dos locales para escuelas públicas y desconociéndose quien sea el dueño de una

tercera parte de dicha finca por no estar inscrito su dominio á favor de persona alguna en el Registro de la propiedad de este partido, se anuncia por medio del presente á fin de que llegando á noticia del interesado pueda acreditar documentalmentemente sus derechos, advirtiéndose que transcurrido el término de cincuenta días sin verificarlo, se entenderán las diligencias de expropiación con el Ministerio fiscal, como previene el artículo 5.º de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Córdoba 4 de Febrero de 1891.—Pedro Rey.

Fuente Tojar

Núm. 307.

Don Antonio Mata Briones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1889 á 90, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, para que puedan ser examinadas por todos los vecinos que á bien lo tengan, y exponer las reclamaciones que crean oportunas, previniendo que espirado dicho plazo, no servirán las que se presenten.

Lo que se anuncia á este vecindario por medio del presente, y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente ley municipal.

Fuente Tojar 31 de Enero de 1891.—
El Alcalde, Antonio Mata.—El Secretario, Adolfo Martín.

Montilla

Núm. 314

D. Juan B. Ferez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que trascurrido el día 20 del mes próximo pasado, sin haberse producido reclamación alguna contra la lista de electores para la designación de Compromisarios para Senadores, correspondiente á este municipio, el Ayuntamiento que presido, ha acordado declarar firme y definitiva la lista de referencia en la forma que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 19 de espresado mes.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Montilla 2 de Febrero de 1891.—
Juan B. Perez—Luis Vaca, Secretario.

Núm. 321.

Carcabuey

Don Rafael Cubero Solis, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta repartidora nombrada al efecto, el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre artícu-

los de consumo no tarifados, con que cubrir el déficit municipal del presupuesto del año corriente de 1890 á 1891, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su exposición al público en esta Secretaría capitular por término de ocho días hábiles contados desde la fecha de este edicto, dentro de cuyo plazo los contribuyentes interesados podrán examinarlo libremente y exponer por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Y para conocimiento general se publica el presente en Carcabuey á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Rafael Cubero.

Belmez

Núm. 260.

Don Juan Antonio Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de caja, de presupuesto y propiedades y derechos de este municipio, correspondientes al ejercicio económico de 1889 á 90 y su periodo de ampliación, y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, como dispone el art. 161 de la vigente ley orgánica, quedan de manifiesto en la secretaría municipal por término de quince días, para que durante ellos pueda cualquier vecino examinarlas y deducir por escrito las observaciones que juzgue oportunas.

Belmez 27 de Enero de 1891.—Juan Antonio Lozano.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Enrique Soria, Secretario.

Núm. 261.

Hago saber: que formados por la Comisión de Hacienda, censurados favorablemente por el Sr. Regidor síndico y aceptados por este Ayuntamiento los proyectos de presupuestos adicionales y refanlido en el ordinario de ingresos y gastos de este municipio, para el corriente año económico de 1890 á 1891, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que en este plazo puedan ser examinados y deducirse contra ellos las reclamaciones que el vecindario juzgue necesarias.

Belmez 27 de Enero de 1891.—Juan Antonio Lozano.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Enrique Soria, Secretario.

Villaviciosa

Núm. 262.

D. José Escobar Arribas, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentado al Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente, formado por la Comisión de Hacienda, en sesión de 16 del actual acordó que se fijara al público, por término de quince días, para que examina-

do por las personas que, gusten, puedan hacer las observaciones que crean oportunas, las cuales serán comunicadas á la Junta municipal.

Villaviciosa 26 de Enero de 1891.—
José Escobar.

La Victoria

Núm. 264.

Don Juan Garcia Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el año venidero de 1891 á 92; se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de 15 días, según dispone la ley municipal vigente.

La Victoria 28 de Enero de 1891.—Juan Garcia.—Bartomé Aguilar, Secretario.

Núm. 265.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos que dispone el art. 146 de la ley municipal vigente.

La Victoria 27 de Enero de 1891.—Juan Garcia.—P. S. M.,
Bartolomé Aguilar, Secretario.

Granjuela

Núm. 270.

D. Antonio Fio Molina Haba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padron vecinal de este término, según previene el art. 19 de la ley municipal, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Granjuela á 26 de Enero de 1891.—
El Alcalde, Antonio Fio Molina,
—Francisco Barroso, Secretario.

PALMA DEL RÍO

NÚMERO 290.

Don Antonio Milla y Luque, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, CERTIFICO: Que en el expediente formado por el Ayuntamiento con arreglo á lo preceptuado por la Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se encuentran las listas ultimadas y que copiadas son del tenor siguiente:

AYUNTAMIENTO

- D. Rafael Calvo de León y Benjumea
- José María Gamero Civico y Benjumea
- Juan Ruiz Muñoz
- José Sanchez Almenara
- José Muñoz Delgado
- Diego Ceballos Alamo
- José Gamero Rodriguez
- José Hens Pulido
- Rafael Lopez Atalaya
- Juan del Valle Romero
- Alonso Muñoz Montero
- Rufino Benito Perez
- Dos cargos vacantes

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Domicilio.	Cuotas de contribución	
			Pts.	Cts
1	D. Manuel Gamero Civico	Adalid	8250	48
2	José Dugo Carrasco	Ancha	2919	98
3	Francisco Gamero C. y Benjumea	Gracias	2649	20
4	Juan Gamero C. y Benjumea	Nueva	2649	20
5	Luis Gamero C. y Benjumea	Idem	2649	20
6	Antonio Gamero C. y Benjumea	Gracias	2649	20
7	Ramón Rosa Martinez	Ancha	2043	25
8	Bartolomé Rosa Martinez	Sijuela	1941	47
9	Juan José Moreno Benito	Muñoz	1918	26
10	Félix Moreno Benito	Ancha	1598	69
11	Antonio Almenara Fuentes	Feria	1283	19
12	Estéban Fernández Borrego	Sijuela	1229	83
13	Antonio Gamero Civico	Ancha	1096	28
14	Manuel Martinez Noguera	José de Mora	1090	65
15	Juan Antonio Liñan Mendez	Feria	1032	95
16	Antonio Rodriguez Aguilar	Chirritana	993	02
17	José María Ruiz Almodovar	Ancha	945	89
18	Juan Rodriguez Aguilar	Calvo de León	743	28
19	Manuel Barrios Muñoz	Ancha	701	35
20	Francisco Rodriguez Fuentes	Calvo de León	499	72
21	Eduardo Velasco Falcón	Sijuela	484	35
22	José Guerrero Paez	Feria	441	88
23	José Ruiz Santos	Gracias	402	65
24	Fernando Saavedra	Ancha	385	52
25	Antonio Ruiz Carranza	Barberas	382	26
26	Rafael Ruiz Rieyo	Feria	291	72
27	Antonio Guzmán Aguilar	Castillejos	276	66
28	Gabino Benito Perez	Muñoz	275	87
29	Sebastián Ortiz Montero	Arenillas	272	66
30	Rafael Aguilar Santos	Sijuela	260	87
31	Juan Caro Fuentes	Muñoz	251	43
32	José Montero Ceballos	Santa Clara	249	76
33	José Ortiz Montero	Pedro Diaz	249	46
34	Miguel Liñan Mendez	Feria	247	49
35	Antonio Rodriguez Quintana	Sijuela	236	87
36	Juan Montero Ceballos	Pedro Diaz	234	24
37	Antonio Gallego Campos	José de Mora	226	46
38	Justiniano Veasco Lara	Sijuela	223	39
39	Manuel Nieto Muñoz	Calvo de León	222	69
40	Juan José Aguilar Almenara	San Sebastián	211	48
41	Aurelio Sanchez Montes	Cup ° Cristo	200	
42	Manuel Rodriguez Quintana	Sanchez	199	70
43	Francisco C. ballos Sanchez	Gracias	192	59
44	José Pérez Quintana	Salvador	182	46
45	Antonio Diaz Arias	Sijuela	181	76
46	Francisco León Gallego	Pisón	178	83
47	José Rodriguez del Alamo	Calvo de León	172	77
48	Domingo Vadillo Giménez	Castillejos	172	50
49	Andrés Caro Fuentes	Callejón	166	80
50	Juan Almenara Fuentes	Sijuela	165	23
51	Rafael Rodriguez Carazo	Calvo de León	165	
52	Rafael Lopera Becerril	Arenillas	160	90
53	Francisco Aguilar Fuentes	Barqueta	160	01
54	Jacinto Caro Diaz	Cartascal	159	37
55	Juan José Aguilar Fuentes	Barqueta	158	58
56	Antonio Lopez Fuentes	Graja	156	76

Las precedentes listas concuerdan á la letra con su original á que me refiero.

Y para que conste encumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento, expido el presente, visado por el Sr. Alcalde, y sellado con el de su uso en Palma del Río á veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Calvo de León.—Antonio Milla y Luque.

PROVINCIA DE CORDOBA

Villa de Blazquez

Número 319.

LISTA rectificada y ultimada de los individuos del Ayuntamiento y número cuadruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho en esta villa á la emisión de sufragio en la elección de compromisarios para Senadores con arreglo á la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Cuotas	
		Pts.	Cts.
Individuos del Ayuntamiento			
	D. Pedro Santarén Serena		
	Rodrigo Burón Esquinas		
	Luis Esquinas Cabrera		
	Antonio Heras Serena		
	Juan Francisco Esquinas Cabrera		
	Manuel Ollero Calderón		
	José Mohedano Rueda		
	Telesforo Gradados Esquinas		
	Francisco Esquinas Rueda		
Mayores contribuyentes			
1	D. Antonio Agenjo Jara	23	68
2	Juan Pedro Avila Rincón	24	76
3	Antonio Benavente Sillero	14	88
4	Antonio Barrera Esquinas	15	65
5	Juan Barrera Hacera	17	07
6	Antonio José Calderón Rincón	62	39
7	Andrés Cubero Rivera	21	33
8	José Camacho Sanchez	306	70
9	Manuel Cabrera Expósito	31	54
10	Juan Francisco Caballero	13	96
11	Manuel Esquinas Barba	54	31
12	Manuel Esquinas Rueda	17	40
13	Juan Nepomuceno Esquinas	36	44
14	Antonio Fuentes Serena	24	67
15	Ramón Jara Serena	16	15
16	Juan Moreno Fernandez	33	90
17	Baldomero Molina Serena	17	37
18	Félix Mohedano, Garcia	19	19
19	Manuel Moreno Venta	18	70
20	Pedro Muñoz Avila	27	22
21	Manuel Navas Rodriguez	16	42
22	Félix Rueda Calderón	17	37
23	Francisco Ruiz Trugillo	26	56
24	Juan Antonio Ruiz	18	23
25	Juan José Rueda Serena	550	40
26	Nicolás Ruiz Ríos	25	46
27	Pedro Rueda Calderón	122	71
28	Pedro Rueda Benavente	15	56
29	Antonio Santarén Serena	50	13
30	Ruperto Serena Blazquez	15	99
31	Diego Torres Rueda	13	09
32	Francisco Trugillo Ortiz	19	47
33	Rafael Ibañez Esquinas	29	
34	Manuel Dueñas Cornejo	144	
35	José Furno López	46	
36	Diego del Pozo Izquierdo	30	

Blazquez á 30 de Enero de 1891.—El Alcalde, Pedro Santarén. — El Secretario, Fermín Perdiguero.

Guadalcazar

Núm. 273.

D. Antonio Serrano Lopez, Alcalde consuetudinal de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del empadronamiento del término municipal de esta villa, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 3.º título 1.º de la vigente ley municipal, desde hoy por término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos de este distrito, y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lo que se anuncia para la general inteligencia.

Guadalcazar 15 de Enero de 1891.—Antonio Serrano.—El Secretario, Carlos Perez Gnerro.

Fuente Obejuna

Núm. 334.

D. Felipe Sánchez Trincado, Teniente primero de Alcalde y Presidente de su Ayuntamiento, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que acordado por esta Corporación municipal la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1891 á 92, se hace indispensable que los vecinos de esta localidad y hacendados forasteros en este término, presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento y en el plazo de treinta días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los respectivos títulos de propiedad que justifiquen la traslación de dominio.

Fuente Obejuna 4 de Febrero de 1891.—Felipe Sánchez Trincado.

JUZGADOS**Montoro**

Núm. 312.

D. José Fernández Arroyo y Fozuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del actuario, se siguen autos juicio necesario de testamentaria, á los bienes que quedaron por muerte de D. Ildefonso Criado y Serrano, promovidos á pedimento de sus herederos, en los cuales, y á instancia del administrador judicial, he mandado anunciar para su venta en pública subasta, por término de treinta días, las fincas que á continuación se deta-

llan, y he señalado para su remate, el día dos de Marzo próximo venidero y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fincas

1.ª Una haza de tierra de labor, sita en la campiña de este término, sitio Loma de Mingasquete, linda: por Norte, con tierras del cortijo de este nombre, propio de D. Antonio Porras; por Levante, con el camino de Bujalance; por Sur, tierras del cortijo Valfrio, y á Poniente, con las tierras de este cortijo y otras de D. Antonio Porras, con una superficie de seis fanegas y diez celemines de cuerda, valuada en mil seiscientas cuarenta pesetas.

2.ª Otra haza de tierra de labor, en la misma campiña, sitio de los Prados del Villar, conocida por la del Barranco, la cual linda: por Norte, con tierras de D. Francisco Romero Canales y otras de D. Diego Torralbo; por Levante, Agustín Morales y D. Manuel Medina; por Sur, D. Diego Medina, y Poniente, con el dicho D. Manuel Medina, con una superficie de cinco fanegas y tres celemines de cuerda, apreciada en mil trescientas trece pesetas.

3.ª Otra haza de tierra de labor, en el mismo sitio que la anterior, conocida por la Puente del Diablo, linda: por Norte, con Juan Morales; por Levante, con D. Manuel Medina; por Sur, con D. Francisco Romero Canales, y por Poniente, arroyo del Puente del Diablo, con dos fanegas y tres celemines de cuerda, valorada en cuatrocientas setenta y dos pesetas.

Y por último, los albergues de la pertenencia de estas tierras, que consisten en una zahurda sin techo, y en un establo donde también se albergan los labradores, el cual está edificado sobre ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, valorado todo con inclusión de las tres pesebreras de madera, en la cantidad de quinientas ochenta y ocho pesetas.

Advertencias

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, ó en la caja de Depósitos, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad, se presentarán para su examen antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Montoro á veinte y dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—José F. Arroyo.—Por mandado de S. S., Luis M. Pedrajas.

Núm. 313.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en las diligencias que penden en este Juzgado y por Escribanía del actuario, sobre cumplimiento de la sentencia recaída en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia hoy de D. Antonio de Lara

Román, vecino de Bujalance, como cesionario del crédito que Doña María Catalina Rojas Manzano, viuda de don Leonardo Cordón Arellano, tenía contra el Ayuntamiento de la villa de Adamúz sobre restitución de terreno, reparación de daños é indemnización de perjuicios, con objeto de hacer pago á la parte actora de las responsabilidades que reclama, he acordado sacar á pública subasta para su venta, por término de veinte días, un capital de censo de la propiedad de citado Ayuntamiento de Adamúz que por valor de trece mil cuatrocientos sesenta y un reales, pesa sobre una casa de D. Antonio Pérez Santofimia, radicante en la calle de la Fuente de expresada villa, lindante en lo antiguo con otras de don Pedro Cano y D. Juan Ayllón Primo.

Para la celebración de su remate, se ha señalado el día veinte del próximo mes de Febrero y hora de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que no se ha estimado por el actor suplir la falta de presentación por la demandada de los títulos de propiedad de dicho censo.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su capital; y

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja de Depósitos una cantidad igual al diez por ciento del importe de dicho capital de censo.

Dado en Montoro á veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—José F. Arroyo.—Por mandado de S. S., Luis M. Pedrajas.

Lucena

Núm. 332.

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, se instruye causa criminal de oficio por robo de caballerías de la propiedad de D. Juan Díaz Quesada, de estos vecinos, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del veinte y nueve al treinta de Setiembre último, en el cortijo nombrado de Pizanco, en el partido de las Navas del Cepillar, de este término, en donde se encontraban con otras caballerías, y cuyas señas al final se expresan. En dicho sumario he dictado providencia con esta fecha mandando se fijen edictos en los Boletines Oficiales de las provincias de Córdoba, Málaga, Sevilla, Granada y Jaén, á fin de que por los individuos de la guardia civil y los agentes de la policía judicial, se proceda á la busca de los semovientes y de los sustractores conduciendo á estos á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

En su virtud, ruego á todas las autoridades, presten los auxilios necesarios á efecto de llevar á cabo, si posible fuera, la diligencia que se encomienda.

Dado en Lucena á veinte y cuatro

de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquín Moreno.—El actuario, Licenciado Antonio J. de Burgos.

Señas de las caballerías

Una mula torda, jabada, mas de la marca, de edad de ocho años.

Otra mula castaña, de cinco años, y próximamente la marca; y

Un mulo pelo alazano, mas de la marca, de edad de cinco años, todos en buenas carnes y sin hierro.

Posadas

Núm. 291.

Don José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se saca á pública subasta para su retaza en el mejor postor por el tipo de su remate, consistente en quinientas sesenta y dos pesetas, la finca siguiente.

Haza de tierra calma, plantada de olivar, al sitio Manchon de Luis Cruz, término Municipal de Fuente Palmera. Tiene de cabida cinco fanegas y once celemines próximamente, equivalentes á tres hectáreas, cincuenta y dos áreas, diez y siete centiáreas y doce decímetros cuadrados, y linda al Norte con el camino que conduce de la Aldea de la Herrería á la Ventilla Este con olivares de don Vicente Benito, Sur y Poniente con olivares de don Francisco Hens Ostos.

La diligencia tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día veinte de Febrero próximo, de una á dos de su tarde y se advierte

Primero. Que para tener parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dicha finca.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y

Tercero. Que los títulos de propiedad de dicha finca, están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Así lo tengo acordado en las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa seguida en este Juzgado contra Juan Carrasco Noguera.

Dado en Posadas á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

José G. Valdecasas.—El Actuario, Félix Nogués.

Aguilar

Núm. 288.

Don José Oppers y García, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca de una burra mediana, castaña, de cinco años de edad, sin hierro y el aparejo que usaba para el trabajo la cual con el esportón en que comía le fué hurtada á Antonio Mateos Cosano, la noche del diez y nueve al veinte de los corrientes de su domicilio Rivera alta y sitio de Las Peñuelas, de la villa de Puente Genil y caso de ser habida la pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren sino justifican su legítima adquisición.

Dada en Aguilar Enero veinte y siete de mil ochocientos noventa y uno.

José Oppers.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.